

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

once (11) de marzo de dos mil Veintidós 2022

RADICADO NÚMERO	76248489002- 2022-000-41-00
PROCESO	NULIDAD DECLARACION EXISTENCIA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	ROSA MARIA MONEDERO
DEMANDADO	HAROLD GIRÓN CARDENAS, LEONILDE GIRÓN CARDENAS, JOSE IGNACIO GIRÓNORTIZ, JHON FABER GIRÓN MONEDERO, DOANEYA LELXANA GIRON PELAEZ, MILEYDY VANESSAGIRON PELAEZ Y LEINA YAISA GIRON PELAEZ HIJOS DE DIEGO GIRÓN CARDENAS (Fallecido), SEBASTIAN GIRON BETANCOURTH, CARLOS ANDRES GIRON BETANCOURTH, LILIA YISETH GIRONBETANCOURTH Y GUILLERMO ANTORIO GIRON BETANCOURH HIJOS DE GUILLERMO GIRÓN CARDENAS (Fallecido), EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE GUILLERMO ANTONIO GIRÓN TAMAYO (q.e.p.d.). Y DEMAS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL MISMO.

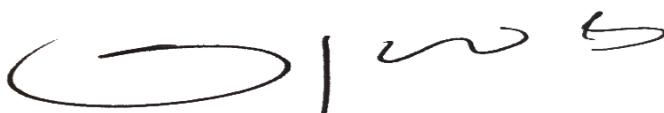
Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, sea subsanada en los siguiente:

- Aclare los hechos de la demanda, en tal sentido deberá indicar de manera clara y precisa porque considera que la Escritura Pública No. 316 de 04 de octubre de 2013 se encuentra viciada de nulidad.
- Así mismo deberá indicar el domicilio de cada uno de los demandados, dirigir la demanda en contra de cada uno de los consignados en el aparte correspondiente a "demandados", indicar el porque impetra la presente demanda en contra de cada uno de ellos. De ser herederos de GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, deberá acreditar documento idóneo para acreditar el parentesco.
- Aclare el acápite correspondiente a Competencia, Procedimiento y Cuantía, en tal razón deberá estimar la cuantía del presente asunto conforme a las reglas del C.G.P.; especificando si corresponde a un proceso de mínima, menor o mayor cuantía. Deberá indicar porque considera que este Juzgado es el competente para el trámite de la presente

acción.

- Aporte certificados de tradición vigentes de cada uno de los predios referidos en el escrito demandatorio.

NOTIFIQUESE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 14/03/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2837bb0d7a57f282fa51d0f2e9257f84b1b5fb80f4600d348c0026c5f67f2b**
Documento generado en 11/03/2022 01:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>